



Cerro Sombrero, 05 de septiembre de 2018.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 391/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 04 de septiembre del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3867-35-SE18, Adquisición de neumáticos para minibús JAC.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el departamento de educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la compra de 4 neumáticos para vehículo municipal minibús JAC, dependiente del departamento de Educación.
2. Que, lo solicitado se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Sin embargo, se han encontrado condiciones más ventajosas para adquirir los mismos referidos principalmente a la calidad reconocida del producto y la disposición de entrega inmediata en la ciudad de Punta Arenas.
3. Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
4. Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
5. Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
6. Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 176.924, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
7. Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

<b>Proveedor</b>	<b>Monto</b>
ESTEBAN GUIC Y CIA. LTDA.	\$234.000
SALFA	\$416.000
IMPORTADORA BORQUEZ Y CIA. LTDA.	\$176.924

8. Que, la cotización del proveedor IMPORTADORA BORQUEZ Y CIA. LTDA., RUT N° 76.417.720-7, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.



9. Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
10. Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
11. Que con fecha 04 de septiembre de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 195, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Educación imputando a las cuentas 22-04-011.

## D E C R E T O

**1° APRUÉBESE**, la contratación directa de 4 neumáticos para minibús JAC del departamento de Educación Municipal, con el proveedor **IMPORTADORA BORQUEZ Y CIA. LTDA.**, por un valor total de \$176.924.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la "Adquisición de neumático para minibús JAC", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia Adquisición de neumático para minibus JAC

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren

la adquisición de:

Descripción	Cantidad
NEUMÁTICO 225/70/R15 OVATION TYRE V-02	4

#### **Monto y condiciones:**

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$176.924.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

#### **Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$176.924.- IVA incluido, a nombre de **IMPORTADORA BORQUEZ Y CIA. LTDA.**, RUT N° **76.417.720-7**, por la adquisición de 4 neumáticos para minibus JAC de Educación.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 04, asignación 011 del presupuesto de Educación vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al DEM, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



  
**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal



  
**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

  
CVV/PML/JVH/cw